



PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	MELINDA MERCADO AMAYA C.C. 60.386.920
DEMANDADO	LEONARDO NUÑEZ MENDOZA C.C. 72.179.145
RADICADO	08-758-31-84-001-2008-00715-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandada solicitó pago de cesantías. Sírvasse Proveer,

Soledad, 10 de abril de 2023.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad-Atlántico (10) de abril de dos mil veinte y tres (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

“1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.

2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se constató la existencia del título judicial 412040000611329 por valor de \$ 3.738.987,00 consignado por el pagador **PORVENIR**.

Por lo anterior, al encontrarse acreditado conforme a la respuesta que brindado el pagador porvenir a esta entidad como también se tuvo en cuenta la documentación suministrada por la demandante que el dinero será invertido en la en el **ARTEGLO PARA VIVIENDA** se ordenará entregar la suma por valor de 3.738.987,00.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Primero: Ordenar el pago de las cesantías a nombre de la señora demandante MELINDA MERCADO AMAYA C.C. 60.386.920 que

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia
DEAA



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



corresponden al título judicial No 412040000611329 por valor de \$ 3.738.987,00 consignado por el pagador **PORVENIR**.

Segundo: Por secretaria elabórese la autorización de los títulos por concepto de cesantías y costas una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 11 de MAYO 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 074 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ